

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que **Metro Cali S.A., En Acuerdo de Reestructuración** presentó escrito de contestación de la demanda. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jhonsbilber Francoise Martínez Guevara
Demandados	Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00327 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 922

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la nota secretaria que antecede, procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de la demanda presentado por **Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.**, en los siguientes términos:

Notificación y contestación de la demanda.

La parte demandante mediante memorial de fecha 24 de noviembre de 2021, informó al despacho que, ese mismo día, envió al correo electrónico de la demandada **Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración** copia del traslado de la

subsanación de la demanda, y del auto admisorio de fecha 22 de noviembre de 2021.

No obstante, dicha notificación, no puede tomarse como válida, en vista a que escuetamente se aporta una captura de pantalla de envío del mensaje, sin adjuntar la trazabilidad correspondiente, que permita constatar la entrega efectiva del mensaje de datos, tal y como lo ordena el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Pese a lo anterior, la demandada **Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.**, presentó escrito de contestación de la demanda, el 9 de diciembre de 2021, entendiendo de esta manera que su notificación fue surtida por conducta concluyente al tenor del artículo 301 del C.G del P. En ese orden, al realizar control de legalidad de dicho escrito, se observa que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., por ende, se tendrá por contestada.

Finalmente, teniendo en cuenta que a la fecha aun no se ha surtido las notificaciones correspondientes a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso, tal y como fue ordenado en el auto 1200 de 22 de noviembre de 2021, se ordenará surtir por secretaría del despacho dicha carga procesal.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificada por conducta concluyente a la demandada **Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración**, de conformidad con el artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco (5) días siguientes a este proveído para que si lo considera pertinente presente escrito de reforma de la demanda de conformidad con articulo 28 del CPT y de la SS.

TERCERO: Admitir la contestación de la demanda formulada por **Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.**, conforme a los argumentos antes expuestos.

CUARTO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Carlos Andrés Heredia Fernández** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **14.638.306** con tarjeta profesional No180.961 del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de **Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.**

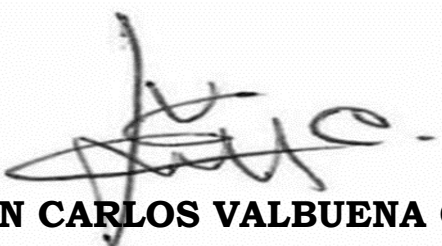
QUINTO: Notificar por Secretaría del Despacho al **Ministerio Público** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

SEXTO: Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO